DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.801 | Jueves 14 de Marzo de 2024 | Página 1 de 14

Normas Generales

CVE 2465917

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Comité InnovaChile

MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "SÚMATE A INNOVAR" Y APRUEBA SU NUEVO TEXTO

(Resolución)

Núm. 87 exenta.- Santiago, 11 de marzo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución afecta Nº71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o "Reglamento"; en la resolución afecta N°28, de 2020, modificada por resolución afecta Nº136, de 2023, ambas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la resolución afecta TRA N°58/14/2023, de Corfo, que nombra Gerente de la Corporación; y en las resoluciones Nº7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

Considerando:

1. Que, por Acuerdo Nº3, adoptado en la Sesión Nº63, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, celebrada el 28 de enero de 2015, ejecutado por resolución exenta Nº57, de 2015, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa de apoyo "Programa de Vinculación Empresa - Universidad / Centro De I+D: Voucher de Innovación".

2. Que, por Acuerdo Nº3, adoptado en la Sesión Nº367, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnovaChile, celebrada el 21 de noviembre de 2018, ejecutado por resolución Exenta N°483, de 2018, de InnovaChile, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del reglamento del Comité InnovaChile, en relación con la iniciativa de apoyo citada en el considerando anterior.

3. Que, por Acuerdo Nº1, adoptado en la Sesión Nº414, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación del Comité InnovaChile, celebrada el 28 de marzo de 2019, ejecutado por resolución exenta N°110, de 2019, de InnovaChile, se modificó, por primera vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2.

4. Que, por Acuerdo Único adoptado en la Sesión N°437, del Subcomité de Impulso a la Innovación, celebrada el 5 de marzo de 2020, ejecutado por resolución exenta N°136, de 2020, de InnovaChile, se modificó, por segunda vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5. Que, por resolución exenta N°120, de 2019, de InnovaChile, se modificó las bases del instrumento de financiamiento denominado “Súmate a Innovar” y se aprobó el nuevo texto de sus bases.

6. Que, por resolución exenta N°148, de 2020, de InnovaChile, se modificó las bases del instrumento de financiamiento denominado “Súmate a Innovar” y se aprobó el nuevo texto de sus bases.

7. Que, por resolución exenta N°248, de 2020, de InnovaChile, se modificó las bases del instrumento de financiamiento denominado “Súmate a Innovar” y se aprobó el nuevo texto de sus bases.

8. Que, por Acuerdo Nº1, adoptado en la Sesión Nº460, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, celebrada el 25 de febrero de 2021, ejecutado por Resolución Exenta N°62, de 2021, de InnovaChile, se modificó, por tercera vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2.

9. Que, por resolución exenta N°66, de 2021, de InnovaChile, se modificó las bases del instrumento de financiamiento denominado “Súmate a Innovar” y se aprobó el nuevo texto de sus bases.

10. Que, por resolución electrónica Exenta N°29, de 2023, de InnovaChile, se modificó las bases del instrumento de financiamiento denominado “Súmate a Innovar” y se aprobó el nuevo texto de sus bases.

11. Que, por Acuerdo Nº1, adoptado en la Sesión Nº511, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, celebrada el 25 de mayo de 2023, ejecutado por resolución electrónica exenta N°164, de 2023, de InnovaChile, se modificó, por cuarta vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2.

12. Que, por resolución electrónica exenta N°181, de 2023, de InnovaChile, se modificó las bases del instrumento de financiamiento denominado “Súmate a Innovar” y se aprobó el nuevo texto de sus bases.

13. Que, por Acuerdo N°4, adoptado en la Sesión Nº524, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, celebrada el 8 de febrero de 2024, ejecutado por resolución electrónica exenta N°82, de 2024, de InnovaChile, se modificó, por quinta vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.

14. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director/a Ejecutivo/a crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

15. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por resolución afecta N°28, de 2020, modificada por resolución afecta Nº136, de 2023, ambas de Corfo, “Los Comités de Corfo podrán utilizar estas bases, si así lo dispusiere su Director Ejecutivo”.

Resuelvo:

1° Modifícanse las bases del instrumento de financiamiento denominado: “Súmate a Innovar”, aprobadas por resolución electrónica exenta N°181, de 2023, de InnovaChile, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Resultados esperados del instrumento
4. Participantes del proyecto
5. Plazos
6. Cofinanciamiento
7. Actividades y gastos financiables
8. Contenido del Proyecto
9. Evaluación
10. Seguimiento y acompañamiento
11. Aspectos presupuestarios
12. Bases Administrativas Generales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1. Antecedentes

La innovación es un elemento fundamental en los incrementos de productividad alcanzados por un país, lo que determina su nivel de crecimiento en el largo plazo. Constituye, además, un vehículo que orienta la dirección de su desarrollo, tanto económico como social. Esto explica que la promoción de mayores esfuerzos en innovación sea un objetivo central de la política pública en países desarrollados, y crecientemente de países en desarrollo. Lo expuesto cobra especial relevancia en el caso de Chile donde, según los resultados de la última encuesta nacional de innovación (ENI 2019-2020), solo un 16,7% de las empresas declara haber innovado, mientras que, en un país en la mediana de la OECD, organización de la cual Chile forma parte, un 50% de las empresas introdujo un nuevo producto o proceso entre los años 2018 y 2020 (OECD Business Innovation Indicators 2023). De este bajo porcentaje de empresas innovadoras en Chile, solo un 28,5% realiza I+D según la ENI (2019-2020).

Lo precedentemente señalado no sorprende, al advertir los bajos esfuerzos que se realizan en el país en investigación y desarrollo (I+D), insumo fundamental para la innovación tecnológica. En efecto, durante el año 2021 en Chile se invirtió tan solo un 0,36% del PIB en I+D (MINCYT, 2023), muy lejos del 2,72% que invierten otros países miembros de la OECD, y del 1% que se debiera estar invirtiendo en el país, según su nivel de ingreso per cápita (OECD, STI Scoreboard). Por otra parte, de la inversión total en I+D realizada a nivel nacional, las empresas privadas financiaron alrededor del 41,38%, que si bien representa un aumento respecto de la última medición de este indicador, es aún muy inferior al 70% promedio que financia dicho sector en los países miembros de la OECD (MINCYT, 2023).

Una visión sistémica del proceso de innovación implica que éste depende de los siguientes factores: que las partes clave que componen un sistema de innovación estén presentes; que las interacciones entre ellas se encuentren adecuadamente habilitadas; y que éstas ocurran en un contexto institucional que propicie adecuadamente el desarrollo, uso y diseminación de innovaciones. No obstante, esto no necesariamente ocurre de manera espontánea, debido a la existencia de fallas, como las de coordinación, que afectan la adecuada interacción entre las partes del sistema.

A las referidas fallas se suman aquellas clásicas de mercado vinculadas a la naturaleza de bien público y a las externalidades positivas que tiene el conocimiento, lo que dificulta su apropiabilidad por parte de quien invierte en el desarrollo del mismo; a la incertidumbre tecnológica y comercial a la que se enfrenta el desarrollo y puesta en el mercado de un producto o proceso innovador; y a las asimetrías de información que enfrentan las empresas respecto de, por ejemplo, la existencia y/o ubicación de tecnologías que puedan servir de insumo para el desarrollo de innovaciones, o bien, entre quien requiere y busca financiamiento para desarrollar un proyecto de innovación y aquellos actores que tienen los recursos.

Producto de estas fallas es que los niveles de inversión en I+D y el esfuerzo privado en innovación es menor al deseable desde un punto de vista social, justificando la intervención del sector público mediante instrumentos de política pública de diversa naturaleza.

Adicionalmente, la crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales, y el estancamiento de la productividad de Chile ponen de manifiesto la urgente necesidad de avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo que sea inclusivo y sostenible, que impulse una transformación productiva, y que promueva el desarrollo de contenido local y la sofisticación de nuestra canasta exportadora.

Para ello se requiere de la incorporación de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación en el quehacer de múltiples sectores económicos, los que en conjunto posibilitarán el cumplimiento de misiones tan importantes como la descarbonización, resiliencia climática y diversificación productiva sustentable.

Para responder a los desafíos que impone la implementación de este modelo de desarrollo productivo sostenible, se requiere de la participación activa e interacción de múltiples actores del ecosistema de innovación, dentro de los cuales las empresas adquieren un rol preponderante.

En este contexto, la participación de las empresas en el desarrollo e implementación de proyectos de I+D e innovación que contribuyan a la generación de nuevos productos (bienes o servicios) y/o procesos de alto valor agregado, es fundamental para aportar a la transformación productiva y a la sofisticación de la economía chilena.

Por todo lo anterior, es que el Estado, a través de InnovaChile de Corfo, pone a disposición de las empresas un conjunto de instrumentos de apoyo público a proyectos de I+D e innovación empresarial, los que buscan brindar apoyo en sus distintas etapas de desarrollo.

Dentro de este abanico de instrumentos, se encuentra “Súmate a Innovar”, que tiene por finalidad aumentar el desarrollo de soluciones innovadoras para resolver problemas y desafíos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

productividad y/o competitividad de las empresas nacionales, a través de la vinculación con entidades colaboradoras.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Aumentar el desarrollo de soluciones innovadoras para resolver problemas y desafíos de productividad y/o competitividad de las empresas nacionales, a través de la vinculación con entidades colaboradoras.

2.2. Objetivos específicos

a) Apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras en las empresas que no han innovado antes, de acuerdo con los criterios señalados en el último párrafo de la letra a) del número 4 de estas bases.
b) Apoyar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos que generen valor agregado en la empresa.
c) Promover el desarrollo de proyectos colaborativos.

3. Resultados esperados del instrumento

a) Aumento de empresas que desarrollan soluciones innovadoras como medio para resolver sus problemas o desafíos de productividad y/o competitividad.
b) Nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos con valor agregado para la empresa.
c) Aumento de empresas que realizan proyectos en forma colaborativa.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

a) Beneficiario: Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con InnovaChile y será el responsable por la ejecución del proyecto.
Podrán postular como beneficiarios:

• Personas jurídicas constituidas en Chile.
• Personas naturales con, a lo menos, 18 años cumplidos al momento de postular.

Al momento de la postulación, en relación con el beneficiario, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Haber transcurrido, a lo menos, 24 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en primera categoría, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a la Renta (DL 824, de 1974), y que mantenga al menos un giro vigente de primera categoría, y;
• Acreditar ingresos por ventas dentro de los 24 meses previos a la postulación (no necesariamente en todos los meses).

Cada proyecto podrá tener un solo beneficiario.

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), no podrán participar en calidad de beneficiario y sólo podrán participar en calidad de “Entidades Colaboradoras”, indicada en la letra b) siguiente.

En cada llamado a concurso del presente instrumento:

• Se podrá presentar máximo un proyecto por beneficiario. En caso de que el beneficiario presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• No podrán postular personas jurídicas o naturales que estén ejecutando o hayan ejecutado en calidad de beneficiario, proyectos apoyados por el Comité InnovaChile mediante los cuales se cofinancien actividades de I+D y/o innovación, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones del respectivo llamado a concurso. Se exceptúan de lo anterior, aquellos instrumentos que tengan por finalidad la instalación de capacidades de gestión de la innovación. En caso de concursos focalizados temáticamente, no se aplicará esta restricción.

b) Entidades Colaboradoras: Son entidades con capacidades, infraestructura y experiencia en I+D que el beneficiario contrata para resolver desafíos tecnológicos relevantes, mediante la realización de actividades de I+D, y de esta forma lograr los resultados de su proyecto, tales como: universidades, centros de investigación, empresas de servicios tecnológicos, entre otras.

Podrán participar como Entidades Colaboradoras una o más personas jurídicas constituidas en Chile o en el extranjero.

En la postulación se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de esta(s) entidad(es) que participará(n) en el proyecto. En caso de no acompañarse estos antecedentes, la postulación será declarada no admisible.

No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto de Entidades Colaboradoras inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N°20.241, a cargo de Corfo.

La contratación de, mínimo una y máximo dos Entidades Colaboradoras por proyecto, es obligatoria.

Dentro del plazo de 2 (dos) meses, contados desde la fecha de inicio del proyecto, se deberá presentar a InnovaChile para su aprobación y/u observaciones, el o los contratos debidamente firmados con cada Entidad Colaboradora. El plazo de entrega podrá ser prorrogado hasta por un 1 (un) mes, previa solicitud fundada del beneficiario, efectuada antes de su vencimiento.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, la entidad que participe en calidad de “Entidad Colaboradora”, no podrá participar en calidad de “beneficiario” y viceversa.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta 6 (seis) meses. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 9 (nueve) meses.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio InnovaChile

InnovaChile cofinanciará los proyectos con un tope de hasta $10.000.000.- (diez millones de pesos).

Además, dependiendo de los ingresos anuales por ventas del beneficiario, se financiará un porcentaje del costo total del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

TAMAÑO BENEFICIARIO (*)	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBSIDIO
Empresa micro y pequeña (ingresos anuales por ventas de hasta 25.000 UF)	80,00%
Empresa mediana (ingresos anuales por ventas por sobre 25.000 UF y hasta 100.000 UF)	70,00%
Empresa grande (ingresos anuales por ventas por sobre 100.000 UF)	40,00%

(*) Los ingresos por ventas anuales que se considerarán para determinar el tamaño del beneficiario serán los del año calendario anterior a la postulación del proyecto.
Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, InnovaChile podrá determinar en el respectivo acto de focalización, para cada apertura o llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n).

6.2. Aportes de los participantes

El beneficiario deberá aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “prexistentes o valorizados”.

En particular, al menos el 50,00% del aporte, deberá corresponder a aportes “nuevos o pecuniarios”.

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aportes “nuevos o pecuniarios” aquellos que tienen su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en ellos. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante, al momento de la postulación.

6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, o que se determinen en el respectivo acto de focalización, en su caso, los postulantes podrán optar a que se aplique en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan, a la fecha de postulación y durante todo el plazo de ejecución del proyecto, con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por resolución exenta N°481, de 2018, de InnovaChile.

Para estos efectos, el postulante deberá indicar al momento de la postulación, declarándolo así en el formulario, si opta al aumento de hasta un 10,00% más de porcentaje de cofinanciamiento (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases para cada categoría de beneficiario. Como contrapartida y consecuencia de lo anterior, el porcentaje de aporte “nuevo o pecuniario” mínimo según categoría de beneficiario, se reducirá hasta en un 10,00%.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”, por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto, de acuerdo con los montos y porcentajes máximos indicados en el número 6.1 anterior, o que se determinen en el respectivo acto de focalización, según corresponda.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución señalada se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje de aportes, de acuerdo con las reglas generales.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre $11.250.000.- (once millones doscientos cincuenta mil pesos), o el monto que se determine en el respectivo acto de focalización, de conformidad con lo señalado en el número 6.1 precedente.

7. Actividades y gastos financiables

7.1. Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes) las siguientes actividades y gastos:

a) La contratación de hasta 2 (dos) Entidades Colaboradoras, para la prestación de servicios que otorguen capacidades para resolver problemas o desafíos de productividad y/o competitividad que el beneficiario haya identificado.

b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

c) En casos debidamente fundados, gastos asociados a movilización, alimentación y alojamiento, dentro del territorio nacional.

7.2. No se podrá financiar (con subsidio y/o aportes) la contratación de los siguientes servicios:

a) Entrenamiento o capacitación de la organización.
b) Equipamientos.
c) Softwares comerciales estándar.
d) Consultorías de negocios que representen servicios estándar.
e) Certificaciones.

El beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado el anexo 11 de la resolución exenta N°443, de 2020, modificada por resolución exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

8. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, el cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Resumen del proyecto
Síntesis del proyecto que incluya el problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad que da origen al mismo, la propuesta de solución para abordarlo, identificando a la(s) entidad(es) colaboradora(s) que participan del proyecto, fundamentando las capacidades de éstas que contribuirán a resolverlo.
b) Objetivos del proyecto.
Descripción del objetivo general y de los objetivos específicos del proyecto, los que deben estar alineados con los objetivos del instrumento de financiamiento.
c) Problema, desafío u oportunidad

i. Diagnóstico

• Identificación y fundamento del problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad que da origen al proyecto. Además, se debe identificar a quién(es) afecta(n) este problema, desafío u oportunidad (clientes internos o externos, dependiendo hacia quién se dirige la potencial solución propuesta a partir de la ejecución de este proyecto).

ii. Potencial

• Se debe cuantificar el problema, desafío u oportunidad, apoyándose en antecedentes cuantitativos claros y precisos, además de fundamentar por qué es de una magnitud significativa y la importancia de abordarlo en relación con los objetivos que se proponen en el proyecto.

d) Propuesta o solución

i. Metodología

• Descripción, en términos concretos, de la propuesta o solución que se desarrollará para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado y su relación con el logro de los objetivos de la propuesta postulada.
• Identificación de los resultados esperados del proyecto, los que deberán estar estrechamente relacionados con los objetivos del proyecto, procurando que sean claros, alcanzables y pertinentes a éstos.
• Descripción del (de los) servicio(s) a contratar con la(s) Entidad(es) Colaboradora(s), que contenga un plan de trabajo del proyecto, incluyendo actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos del proyecto y resultados que se espera obtener durante su desarrollo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• Presupuesto detallado del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias señaladas en el número 11 de las presentes bases, de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el referido numeral. Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante. InnovaChile, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

ii. Impacto

• Identificación y caracterización del mercado objetivo de la propuesta o solución que se desarrollará durante el proyecto y, además, su entorno.
• Descripción del modelo de ingresos o ahorros económicos de la propuesta o solución.
• Cuantificación fundamentada de la magnitud de dichos ingresos o ahorros económicos.
• Descripción de la estrategia y/o plan para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.

iii. Grado de novedad y diferenciación

• Identificación del o de los atributos que diferencian a la propuesta de las alternativas similares y/o existentes y hacen que ésta sea novedosa, indicando y justificando claramente si la novedad agrega valor a la empresa a nivel sectorial, regional, nacional o internacional.

e) Capacidades

i. Capacidades de la beneficiaria

• Identificación del equipo de trabajo de la beneficiaria vinculado a la ejecución de actividades del proyecto. Asimismo, se deberán señalar las capacidades técnicas de la beneficiaria para dar continuidad al proyecto una vez que éste concluya.
• Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos de la beneficiaria persona jurídica.
• Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

ii. Entidad Colaboradora

• Descripción de la infraestructura y experiencia de cada Entidad Colaboradora, para la realización de actividades relacionadas con el servicio a contratar por la beneficiaria.
• Descripción de las capacidades y experiencia del equipo de trabajo propuesto por cada Entidad Colaboradora para el desarrollo de las actividades del proyecto.

f) Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si al beneficiario se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F.[1] en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

[1] Para estos efectos, se utilizará el valor de la UF. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, InnovaChile realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Problema, desafío u oportunidad	Diagnóstico	Se evaluará que el problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad que da origen al proyecto esté descrito de manera clara y bien fundamentada, y que dicho problema se dimensione de manera realista e informada. Para el caso de concursos focalizados, se evaluará que el dimensionamiento sea realista e informado respecto de la temática y/o desafío que se establezca(n) en el respectivo llamado.	15%
	Potencial	Se evaluará que se logre demostrar que el problema, desafío u oportunidad es de una magnitud significativa, y también, si es relevante y coherente en relación con los objetivos del instrumento. Para el caso de concursos focalizados, se evaluará, además, la coherencia del proyecto con la temática y/o desafío que se establezca(n) en el respectivo llamado.	10%
Propuesta o solución	Metodología	Se evaluará la claridad en la exposición de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad, con objetivos y entregables claros, alcanzables y pertinentes. Además, se evaluará que los resultados sean oportunos, verificables y atingentes con los objetivos propuestos. Asimismo, se evaluará que los servicios de apoyo técnico que prestarán las Entidades Colaboradoras, sean descritos de forma clara y resulten coherentes con los objetivos del proyecto. Para el caso de concursos focalizados, se evaluará, que los resultados sean oportunos, verificables y atingentes con los objetivos propuestos, asociados a métricas de impacto relativas a la(s) línea(s) temática(s) que aborda el proyecto, y la estrategia de sostenibilidad acorde a ellos.	20%
	Impacto	Se evaluará que se dimensionen de forma realista y fundada los ingresos adicionales y/o ahorro de costos que el proyecto generaría en el postulante en calidad de beneficiario. Asimismo, se evaluará que la magnitud de estos ingresos adicionales y/o ahorro de costos sean significativos y justifiquen la inversión en el proyecto. Se evaluará lo adecuado de la propuesta de estrategia y/o metodología para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.	15%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Grado de novedad y diferenciación	Se evaluará que la propuesta o solución agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo con respecto al contexto sectorial, regional y/o nacional.	15%
Capacidades	Beneficiario	Se evaluará que se presente un equipo de trabajo con capacidades técnicas idóneas para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.	5%
	Entidad Colaboradora	Se evaluará que se logre demostrar que la o las Entidades Colaboradoras disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para realizar las actividades comprometidas y, además, se evaluará las capacidades y experiencia, del equipo de trabajo de dichas entidades que participará en el proyecto.	20%

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá obtener una nota mínima de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda una empresa de menor tamaño.

b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Asimismo, en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking, aquel proyecto presentado por la empresa que cumpla con los requisitos precedentemente señalados.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5,00.

De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

Como resultado de esta evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité, el que determinará el ranking definitivo y la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, sujeto a que en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

• Se incremente la disponibilidad presupuestaria.

• Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el órgano asignador, aquellos proyectos que, debido a su posición en el ranking definitivo, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

10. Seguimiento y acompañamiento

10.1. Informe final

El informe final, que debe entregarse de acuerdo con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, además de los contenidos indicados en el referido número, deberá incluir lo siguiente:

• Antecedentes que den cuenta de la realización efectiva de las actividades y de los resultados obtenidos (fotografías, videos, entre otros). Asimismo, debe incluirse un informe elaborado por la (cada una de las) Entidad(es) Colaboradora(s), que dé cuenta del servicio que realizó(aron) en el beneficiario.
• Descripción detallada de los resultados que generó el servicio contratado, conforme a los objetivos planteados por el beneficiario.

10.2. Actividades obligatorias de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá participar obligatoriamente en ciertas actividades de acompañamiento que InnovaChile fijará, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades obligatorias serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, InnovaChile podrá autorizar que el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de estas actividades, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, InnovaChile tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del beneficiario en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades, sin contar con autorización previa para aquello, InnovaChile podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales.

11. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aporte, deberán ser presupuestadas, de conformidad a la cuenta presupuestaria "Gastos de Operación", descrita en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales. En dicha cuenta sólo podrá presupuestarse la contratación de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s); en casos debidamente fundados, los gastos asociados a movilización, alimentación y alojamiento, dentro del territorio nacional; y los costos de las garantías de fiel cumplimiento y anticipos.

El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá(n) entregarse deberá corresponder, al menos, al 5% del monto total de los recursos a transferir. En caso de que durante la ejecución del proyecto esta garantía sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto antes indicado, de acuerdo con las instrucciones y dentro de los plazos comunicados por InnovaChile.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por resolución afecta N°28, de 2020, modificada por resolución afecta Nº136, de 2023, ambas de Corfo.

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile; o a una persona natural que tenga, a lo menos, 18 años de edad cumplidos, al momento de la postulación.
2	Que, al momento de la postulación, en relación con la beneficiaria, hayan transcurrido, a lo menos, 24 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta D.L. 824, de 1974), y que mantenga al menos un giro vigente de primera categoría.
3	Que el beneficiario no corresponda a una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica.
4	Que cada Entidad Colaboradora corresponda a una persona jurídica, constituida en Chile o en el extranjero.
5	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.

b) Admisibilidad del proyecto

InnovaChile verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información o el beneficiario modifique las reglas o fórmulas contenidas en los mismos, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en el número 6 de estas bases y/o que se determinen en el respectivo acto de focalización, según corresponda.
4	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto, de acuerdo con el máximo señalado en el número 5 de estas bases.
5	En relación con las Entidades Colaboradoras: ▪ Que el proyecto considere la contratación de, mínimo una y máximo dos Entidades Colaboradoras. ▪ Que se acompañen los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de dicha(s) entidad(es) que participará(n) en el proyecto. (No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto a entidades inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N°20.241, a cargo de Corfo).
6	▪ Que el beneficiario no presente más de 1 (un) proyecto al respectivo llamado a concurso. En caso de que el beneficiario presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad. ▪ Que el beneficiario no haya ejecutado ni esté ejecutando en dicha calidad, proyectos apoyados por el Comité InnovaChile, mediante los cuales se cofinancien actividades de I+D y/o innovación, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones del respectivo llamado a concurso. Se exceptúan de lo anterior, aquellos instrumentos que tengan por finalidad la instalación de capacidades de gestión de la innovación. En caso de concursos focalizados temáticamente, no se aplicará esta restricción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7	Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente, que el proyecto esté enmarcado de forma justificada en las temáticas o desafíos establecidos para el respectivo llamado en el acto de focalización. Para el caso que el instrumento se focalice territorialmente que el proyecto tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado en el acto de focalización.
8	Que el objeto social o finalidad del beneficiario o gestor persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas

12.2. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, InnovaChile verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse, dentro de los mismos plazos, los siguientes:

a) Antecedentes técnicos de formalización

• Para el caso de beneficiarios que hayan declarado en su postulación corresponden a empresas “micro y pequeñas” o “medianas": se deberán presentar antecedentes necesarios para acreditar que su nivel de ingresos por ventas anuales es coherente con el rango de ventas anual declarado en la postulación.

En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente el proyecto se entenderá desistido.

Sin perjuicio de lo anterior, si los antecedentes presentados no son coherentes con aquellos declarados en la postulación, en el sentido que los ingresos por ventas anuales del beneficiario son superiores a los declarados, el monto y porcentaje de cofinanciamiento máximos de InnovaChile serán ajustados al tramo que corresponda según su nivel de ingresos anuales efectivos, aumentando, como contrapartida, el monto y porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios” de los participantes.

• Antecedentes que permitan verificar que el beneficiario ha percibido ingresos por ventas dentro los 24 meses previos a la postulación de su proyecto. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o que los presentados no permitan verificar este requisito, el proyecto se entenderá desistido.

b) Antecedentes legales de formalización

• Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”, deberán presentarse los antecedentes indicados en el numeral III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por resolución exenta N°481, de 2018, de InnovaChile. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aporte nuevo o pecuniario, de acuerdo con las reglas generales.

12.3. Aspectos relativos al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

a) Admisibilidad

Respecto del/de la postulante en calidad de beneficiario persona natural, cuya propuesta haya cumplido los requisitos de admisibilidad dispuestos en los literales a) y b) del numeral 12.1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

precedente, de forma previa al inicio del proceso de evaluación, se consultará que éste/a no tenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Si el o la postulante en calidad de beneficiario persona natural tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Formalización

Previo a la redacción del convenio de subsidio, en caso de proyectos aprobados cuyo beneficiario corresponda a una persona natural, se consultará en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene inscripción vigente en el referido Registro, el convenio no será formalizado y su postulación se tendrá por desistida.

c) Condiciones para la entrega del subsidio

Además de las condiciones para la entrega del subsidio, establecidas en el numeral 8.4.2, de las Bases Administrativas Generales, el beneficiario persona natural deberá acreditar no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio.

12.4. Focalización

La decisión administrativa de focalización, además de los aspectos regulados en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, podrá determinar el órgano asignador, así como la autoridad regional a cargo de la admisibilidad, evaluación, formalización y/o seguimiento y control de los proyectos.

2° Determínase que los proyectos presentados al instrumento “Súmate a Innovar”, serán conocidos y decididos por los Comités de Asignación Regional (CAR).

3° Establécese para los Directores Regionales de Corfo de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Coquimbo, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a) a d), del Resuelvo 3° de la resolución exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región. Asimismo, respecto de las regiones señaladas, cuyos Comités de Desarrollo Productivo Regional entren en funcionamiento, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades previamente indicadas.

4° Establécese para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a) a d), del Resuelvo 3° de la resolución exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región, previa asignación de cartera de proyectos por parte del/de la Gerente de Innovación. Asimismo, una vez que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región Metropolitana de Santiago entre en funcionamiento, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, las facultades previamente indicadas.

5° Establécese para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las regiones de Antofagasta, Atacama, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Biobío, de Los Ríos y de Los Lagos, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a) a d), del Resuelvo 3° de la resolución exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.

6° Publíquense el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

7° Publíquese la presente resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la resolución exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada, Patricia Fuentealba Yevilao, Directora Ejecutiva (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl